



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE ENERO DE 2016	Suplemento 7659 F
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 5202

ACUERDO GENERAL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA TABASCO, A 25 DE ENERO DE 2016.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha trece de enero del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3 párrafo III, 44 y 47 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 02/2016

siguiente:



**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**NÚMERO 02/2016
CONSIDERANDO**

PRIMERO. Que en términos del artículo 55 Bis, de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano con autonomía técnica de gestión y resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, a excepción del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. Que según lo previsto por los artículos 47, fracciones III y XXVII, y 48 párrafo tercero, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, tiene la facultad de expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones y ordenar su publicación en el periódico oficial del Estado, cuando estime que éstos resulten de interés general.

TERCERO. Que los medios alternativos de solución de controversias se encuentran previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo tercero, se lee al tenor siguiente: **“ARTÍCULO 17.- [...]** Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial [...]”.

CUARTO. Que en acatamiento a lo preceptuado por el artículo 17 Constitucional y en atención al interés del Poder Judicial del Estado, de ofrecer a la sociedad mecanismos alternativos para la solución de controversias en materias penal, civil, familiar y mercantil, por acuerdo general 06/2008, tomado en la décima sesión ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de dos de octubre de dos mil ocho, el pleno del

Consejo de la Judicatura creó el Centro Integral de Medios Alternativos de Solución de Conflictos y estableció el domicilio donde ejercería sus funciones.

QUINTO. La Sexagésima Legislatura del honorable Congreso del Estado, el 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad de votos, expedir la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, cuyo decreto 207, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto de dos mil doce, la cual establece en su artículo 3, fracción I, lo siguiente: **"ARTÍCULO 3.-** Para los efectos de esta ley, se entenderá por: I. Centros: El Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial o el Centro de Justicia Alternativa Penal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco [...]"

SEXTO. Que para denominar acorde a la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa para el estado de Tabasco, el Centro donde se desarrollan los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Poder Judicial del Estado, es necesario apegarse al concepto o definición establecida por el artículo 3, fracción I, de la citada legislación.

Atento a lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO. Se cambia la denominación del Centro Integral de Medios Alternativos de Solución de Conflictos, por **Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, cuyas funciones y domicilios serán los establecidos en el acuerdo general 06/2008.

SEGUNDO. En consecuencia, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de dicho Centro, deberá dirigirse y realizarse al **Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco**, lo que deberá hacerse del conocimiento a todas las áreas que conforman el Poder Judicial del Estado y al público en general.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el boletín judicial, y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, e insértese en el portal de internet de esta institución, para cual deberán girarse los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.-----

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye a la encargada de la secretaría general de este Órgano Colegiado turne el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----"

--- EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ. LO QUE CERTIFICO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.----- DOY FE.-



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.